

RESOLUCION N° 18463

VISTO:

El expediente CO-0062-01335019-4 (PEC) adjunto DE-0448-01414643-5 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1 de septiembre de 2016 se presenta el Sr. Enzo Juan Artoni solicitando un pedido de ampliación de habilitación de negocio por vía de excepción para casa de fiestas, en el domicilio de Ruta Provincial N° 1 – Km 2,5 (1000 m Oeste – Los Eucaliptus S/N°) – Padrón N° 00109930.

Que, tal como se describe a foja 22, el inmueble se encuentra en un predio mayor denominado Solares de la Laguna, que es un complejo de cabañas y club social, con espacios pensados para diversas actividades, el deporte y el descanso. El mismo cuenta con 2 piscinas, áreas de solárium, salón de fiestas, y dentro del cual se emplaza el sector de canchas de tenis con bar, funcionando como punto de reuniones de jugadores. Este último sector es el que solicita el anexo ampliación de local para actividad de eventos sociales/cumpleaños.

Que, la actividad Casa de fiestas no se encuentra habilitada para la Zona R7 – Residencial de baja densidad con características de barrio suburbano, lo que motiva el presente pedido de excepción.

Que, el inmueble en cuestión se encuentra habilitado para los rubros paddle, tenis, bar y cafetería, mediante certificado de uso no conforme 109546 – 109547.

Que, a foja 19 el verificador Reviriego, Gerardo F., perteneciente a la Dirección de Control de Habilitaciones concluye “En general, resulta satisfactorio a la luz de las exigencias de las Ordenanzas N° 7.279/76 y modificatoria; N° 12.056”.

Que a foja 32 se realiza un relevamiento entre los vecinos a fin de determinar si las actividades que se desarrollan ocasionan algún inconveniente, teniendo como resultado problemas de ruidos, y el cual sugiere no otorgar la habilitación solicitada.

RESOLUCION N° **18463**

Que, a foja 43 a consecuencia del informe anterior, la Subsecretaria de Control Dra. Mariela Uberti, solicita garantizar la insonorización del local comercial.

Que, a foja 46 los verificadores Nelson Dall'Asta y Jorge Guzmán identifican el salón que está solicitando la autorización como bloque 16; y el Jefe de Departamento Jorge Mario Gil aclara: "que el mismo es de escasa dimensiones y que funcionaría con un equipo de música familiar, por lo cual a nuestro criterio, no es necesario el pedido de estudio de insonorización, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 11.213", y continúa: "por lo expuesto, salvo mejor criterio, otorgar la ampliación solicitada, siendo exclusivamente para uso de instalaciones de salón, para lo cual deberá respetar las ordenanzas en vigencia, caso contrario se harán pasibles de las sanciones impuestas en tales casos".

Que, de esta manera a foja 48 la Directora de Desarrollo y Gestión Ambiental, Licenciada Laura Grassi, otorga la conformidad ambiental, aclarando que no resulta agresiva al medioambiente con el que se vincula.

Que, a foja 65 se informa una deuda de cobro en gestión administrativa por un monto de \$232.444,62.- siendo ello de todo el complejo conocido como Solares de la Laguna. Es por ello que luego a foja 67 se aclara que la parcela de terreno en cuestión, es la que figura bajo padrón DREI N° 109930, y que solo tiene una deuda administrativa de períodos 3, 4, 5 y 7 de 2016; 3 y 7 de 2017.

Que, dicha deuda ascendía al monto de \$2.926,08.- y la misma fue cancelada al día de la fecha, comprobante pago que consta en copia a foja 80.

Que, a foja 75 el informe de la Subdirectora de Dirección de Urbanismo Nancy B. Besaccia, como a foja 76 el informe de Gisela Di Paolo, asesora legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, recomiendan la aprobación.

RESOLUCION N° 18463

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Artoni, Enzo Juan - D.N.I. N° 25.181.277, a realizar en el domicilio de Ruta Provincial N° 1 – Km 2,5 (1000 m Oeste – Los Eucaliptus S/N°) – Distrito R7, la actividad “Casa de fiestas” correspondiente al rubro Culto, Cultura, Esparcimiento, durante un período de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º: Prohíbese bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de ésta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär